



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Magdalena Del Mar, 07 de Septiembre del 2022

**OFICIO N° D000883-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS**

Señora

**IRMA BLANCO ARANDA**

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental  
de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas - MINEM

Av. Las Artes Sur N° 260

San Borja.-

Asunto : Solicitud de opinión técnica al Plan de abandono parcial.

Referencia : a) Oficio N° 392-2022-MINEM/DGAAH/DEAH  
b) Oficio N° 513-2022-MINEM/DGAAH/DEAH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicitó opinión técnica al "*Plan de abandono parcial del ducto desde Manifold Mochica hasta el Pozo Virú 4X-1, Lote XIII-B*"; presentado por OLYMPIC PERÚ INC, SUCURSAL DEL PERÚ.

Asimismo, con el documento de las referencias b), reitera la solicitud de opinión técnica al proyecto antes mencionado.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000742-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene observaciones las mismas que deben ser absueltas a fin de emitir la opinión técnica solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

**Documento firmado digitalmente**

**Dave Gregory Pogois Loayza**

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2022-0023673  
Expediente N° 2022-0030106

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **VHQYCUJ**



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Firmado digitalmente por CHAVEZ  
ARZAPALÓ Ketty Milagros FAU  
20562836927 soft  
Cargo: Especialista En Instrumentos  
De Gestión Ambiental-Flora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.09.2022 16:36:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Magdalena Del Mar, 07 de Septiembre del 2022

**INF TEC N° D000742-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA**

**Para :** **Dave Gregory Pogois Loayza**  
Director General  
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal  
y de Fauna Silvestre

**Asunto :** Opinión técnica al "Plan de abandono parcial de ducto desde  
Manifold Mochica hasta el Pozo Viru 4x-1, Lote XIII-B"; presentado  
por Olympic Perú INC, Sucursal del Perú.

**Referencia :** Oficio N° 00392-2022-MINEM/DGAAH/DEAH (2022-0023673)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica al "Plan de abandono parcial de ducto desde Manifold Mochica hasta el Pozo Viru 4x-1, Lote XIII-B"; presentado por Olympic Perú INC, Sucursal del Perú (en adelante, el Titular).

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 00392-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, con fecha de ingreso 21 de junio de 2022 y con expediente N° 2022-0023673, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas - MINEM, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre la solicitud al "Plan de abandono parcial de ducto desde Manifold Mochica hasta el Pozo Viru 4x-1, Lote XIII-B".
- 1.2. Mediante Oficio N° 00513-2022- MINEM/DGAAH/DEAH, con fecha de ingreso 01 de agosto de 2022 y con expediente N° 2022-0030106, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas - MINEM, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la solicitud reiterada de la opinión técnica al "Plan de abandono parcial de ducto desde Manifold Mochica hasta el Pozo Viru 4x-1, Lote XIII-B".

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Jrb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



Firmado digitalmente por CASTRO  
CERECEDA Katia FAU  
20562836927 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.09.2022 16:35:17 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: PZDPNRI



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## II. ANÁLISIS

### 2.1. SOBRE EL PROYECTO

- 2.1.1. Los componentes para abandonar se ubican en el distrito de Paita (provincia de Paita) y La Unión (provincia de Piura) en el departamento de Piura, abarcando parte de los territorios de las comunidades campesinas San Martín de Sechura y San Juan Bautista de Catacaos.
- 2.1.2. El objetivo del Plan de Abandono Parcial es establecer las acciones y medidas de manejo para reestablecer las condiciones donde se emplaza el ducto de gas desde Manifold Mochica hasta el Pozo Virú 4X-1 en el Lote XIII-B.
- 2.1.3. El alcance del Plan de Abandono Parcial está referido al retiro definitivo del ducto de gas desde Manifold Mochica al Pozo Virú 4X-1 en el Lote XIII-B.
- 2.1.4. Las actividades de abandono cuentan con 02 etapas: Movilización y/o habilitación presenta actividades de materiales y equipos (movilización de equipos para abandono de líneas) y etapa de abandono presenta actividades de intervención del componente a abandonar (retiro de líneas, excavación para abandono de ducto, relleno post retiro de ducto) y desmovilización de materiales, equipos y personal (movilización de equipos para abandono de líneas y movilización de tuberías para disposición final - Lote B hacia Lote A).
- 2.1.5. De acuerdo con el análisis de superposición SIG, en función a las áreas declaradas por el Titular, el Proyecto no se superpone a Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Concesiones Forestales, Ecosistemas frágiles de la lista sectorial del SERFOR; sin embargo, se superpone con las comunidades campesinas de San Martín de Sechura y San Juan Bautista de Catacaos.

### 2.2. EVALUACIÓN

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), con relación al documento de la referencia, se desprenden las siguientes observaciones y consideraciones:

#### **Del área de influencia ambiental**

- 2.2.1. En el ítem 3.5. *Área de influencia ambiental*, subítem 3.5.1. *Área de influencia Directa (AID)*, el Titular señala que, el AID *comprende el ducto de gas que se extiende desde el Manifold Mochica hasta el Pozo Virú 4X-1, considerando 15 m a cada lado del ducto desde su eje central*. Además, señala para el *Área de Influencia Indirecta (AII)* que; *el criterio considerado es la distancia que podría afectar a los componentes ambientales como calidad de aire (material particulado) y ruido [...]*. Al respecto el Titular señala los criterios ambientales

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: PZDPNRI



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

para la delimitación del área de influencia; sin embargo, no señala el criterio biológico (flora, fauna, ecosistemas); en ese sentido, corresponderá señalar y describir el criterio para la parte biológica.

### **De la caracterización del Medio Biológico**

- 2.2.2. En el ítem 5.2. *Características del Medio biológico*, el Titular deberá describir y realizar el mapa temático de la(s) zona de vida del proyecto.
- 2.2.3. En el ítem 5.2.3. *Ecosistemas frágiles y/o sensibles*, Cuadro 72. *Ecosistemas frágiles y/o sensibles en relación con el área del PAP*, el Titular deberá indicar que ecosistemas frágiles y/o sensibles listados en el Cuadro 72, se superpone al área del proyecto; toda vez que, en el ítem 5.2.3.1. *Ecosistemas frágiles*, menciona que, la Zona Reservada de Illescas, Manglares de San Pedro - Vice y Estuario de Virrilá no se superpone al área del proyecto; en tal sentido, para fines de claridad deberá indicar lo antes señalado.
- 2.2.4. En el ítem 5.2.5. *Flora terrestre*, Cuadro 74. *Composición de especies por unidad de vegetación y análisis de diversidad alfa*. Al respecto, i) el Titular deberá indicar el hábito de crecimiento de cada especie registrada y ii) el Titular deberá indicar las especies que se consideren en categoría de conservación nacional e internacional; además, indicar el endemismo de las especies.
- 2.2.5. En el ítem 5.2.6 *Fauna Silvestre*, acápite 5.2.6.3 *Reptiles*, corregir el texto donde se presentan los resultados de la evaluación del componente, porque se están mencionando resultados correspondientes a Flora terrestre.

### **De la identificación y evaluación de impactos**

- 2.2.6. En el ítem 9.1. *Actividades de abandono con potencial de causar impactos*, Cuadro 106. *Actividades de Plan de Abandono*, el Titular no considera aspectos ambientales para la flora y fauna; sin embargo, se tiene actividades como movilización y desmovilización y rehabilitación de áreas, lo que conlleva a una afectación de la cobertura vegetal. En tal sentido, deberá realizar el análisis de los aspectos ambientales para el medio biológico.
- 2.2.7. En el ítem 9.2 *Factores, componentes y aspectos ambientales del entorno susceptibles de ser impactados*, el Titular manifiesta que: "Para el caso del presente proyecto se han identificado 2 factores ambientales potencialmente afectables". Sin embargo, en el Cuadro 107, se consideran cinco (05) factores ambientales, Al respecto, el Titular deberá aclarar y/o corregir según corresponda.
- 2.2.8. En el ítem 9.2. *Factores, componentes y aspectos ambientales del entorno susceptibles de ser impactados*, Cuadro 107, *Componentes potencialmente afectables*, el Titular menciona para el componente ambiental flora, el aspecto ambiental "perdida de individuos herbáceos"; sin embargo, el aspecto ambiental

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: PZDPNRI



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

esta referido a "*elemento de las actividades de un proyecto de inversión que al interactuar con el ambiente pueden generar un impacto ambiental*"; por lo que, corresponderá corregir y actualizar el aspecto ambiental para la flora; toda vez que, el término "*perdida de individuo de herbáceos*" correspondería al impacto.

2.2.9. En el ítem 9.3.1.1 *Identificación de impactos potenciales*, se debe considerar la inclusión y valoración del impacto ambiental "Pérdida de hábitat para la fauna", toda vez que; a pesar de ser una actividad de corta duración y focalizada, no deja de tener injerencia sobre el entorno.

2.2.10. En el ítem 9.3. *Evaluación de impactos*, subítem 9.3.1.1. *Identificación de impactos potenciales*, Cuadro 110. *Identificación de los impactos ambientales potenciales*, el Titular identifica el impacto hacia la flora de "*perdida de individuos herbáceos*"; sin embargo, no se puede atribuir la pérdida de individuos netamente herbáceos, dado que, nos encontramos con especie de Bosque seco y Desierto costero (existe especies herbáceas, arbustivas y arbóreas); por lo que, el impacto debe estar referido a la *perdida de la cobertura vegetal*. Por otro lado, al existir una disminución de individuos de flora existirá el impacto de *Alteración de la composición florística*; por lo que, corresponderá corregir, agregar y actualizar la correcta correspondencia de los impactos ambientales para la flora.

### **De las medidas de manejo ambiental**

2.2.11. En el ítem 10.2. *Programa de prevención y manejo ambiental*, el Titular deberá proponer medidas de prevención, mitigación y rehabilitación para la flora según las etapas del plan de abandono parcial e impacto identificado; para ello, se propone, entre otras, considerar las siguientes medidas:

- Durante los trabajos de desbroce y/o desbosque, no se empleará ningún tipo de producto químico como son los herbicidas.
- Prohibir toda actividad de quema (vegetación, residuos vegetales, residuos sólidos u otros), que podrían ocasionar incendios forestales.
- Restringir los trabajos y movilización de equipos a las áreas estrictamente necesarias y accesos establecidos. Instalar vallas o señales.
- Realizar capacitación al personal sobre la biodiversidad, especies amenazadas, endémicas, importancia de la conservación, y medidas de protección.
- Aplicar medidas de contención de manera inmediata en caso de derrames de productos químicos, evitando que se extienda a la vegetación circundante.
- Transportar, disponer y tratar los efluentes líquidos y domésticos de acuerdo con las normas de seguridad y protección para el medio ambiente.
- Prohibir la recolección, venta o posesión de plantas locales.
- Se deberá restringir los trabajos de campo a áreas únicamente necesarias.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: PZDPNRI



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2.2.12. En el capítulo X. *Planes, programas y medidas de manejo ambiental*; el Titular no considera el monitoreo de la flora; al respecto, se señala que, el monitoreo es importante para verificar el estado actual y los cambios que existirá al retirar los ductos. En caso el Titular no realice el monitoreo indicar el sustento y criterio para la no correspondencia del Monitoreo biológico; sin perjuicio a ello, el monitoreo biológico para la flora deberá contener los siguiente:

- a. Incluir un cuadro con la ubicación de las estaciones de monitoreo; en la cual indique las coordenadas geográficas, formato de posición y unidad de vegetación. Asimismo, indicar el esfuerzo de muestreo por estación de monitoreo.
- b. Precisar las metodologías de evaluación, según la Guía de Inventario de Flora y Vegetación (Resolución Ministerial N° 059 -2015-MINAM), la Guía de
- c. Precisar los parámetros e indicadores por evaluar (riqueza, abundancia, diversidad, similitud, estatus de conservación nacionales e internacionales, y endemismo. Presentar por estrato (arbóreo, arbustivo, herbáceo).
- d. Presentar un cronograma (donde se evidencie la frecuencia del monitoreo) y presupuesto.

2.2.13. En el ítem 10.2 *Programa de Prevención y Manejo Ambiental*, el Titular debe desarrollar un Programa de Prevención y Manejo de Fauna Silvestre, toda vez que se ha identificado como impacto ambiental hacia la fauna silvestre el "Alejamiento de fauna silvestre". El programa debe detallar las acciones a ser aplicadas antes, durante y al término del PAP, considerando los siguientes criterios:

- a. Previo al inicio de los trabajos de excavación, realizar un recorrido preliminar a lo largo del área a excavar, a fin de identificar nidos o potenciales lugares de refugio de fauna (principalmente avifauna y herpetofauna), que pudieran ser afectados para, proceder al retiro y reubicación de nidos y/o el ahuyentamiento de fauna.
- b. Mientras se realicen los trabajos para el retiro del ducto se deberá colocar barreras físicas que restrinjan el tránsito de fauna (mallas o geomembrana), para evitar que algunos especímenes caigan en las zanjas. Mantener las barreras físicas activas en los lugares de labores hasta que se culmine con el cierre de zanjas y las maquinarias sean retiradas.

2.2.14. En el capítulo X. *Planes, programas y medidas de manejo ambiental*; el Titular deberá incluir el Plan de revegetación por el restablecimiento de las áreas intervenidas y/o restablecimiento de la vegetación en las áreas intervenidas; asimismo, el plan deberá contener lo mínimo siguiente:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: PZDPNRI



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR  
Servicio  
Nacional  
de Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- a. Señalar el área a revegetar (incluir un Cuadro con las coordenadas en UTM SWS 84) e incluir el mapa temático de las áreas de revegetación y/o reforestación.
- b. Detallar las potenciales especies de flora a revegetar y/o reforestar considerando especies nativas, o con alguna categoría de amenaza (nacional e internacional) y endémicas de la línea base biológica (según forma de crecimiento) y de acuerdo con la unidad de vegetación existente.
- c. Indicar los criterios empleados para la selección de especies.
- d. Indicar el método o forma de obtención de materiales de propagación (viveros u otros) y tipos de material biológico a emplear (semillas, plántones, tocones, etc.).
- e. Estimación del número de plantas por área (m<sup>2</sup>, ha).
- f. Describir los métodos de siembra o implantación.
- g. Describir el procedimiento de adecuación de suelo, fuente del sustrato (top soil), requerimiento de fertilización, tratamientos de suelo, u otros. Así como las actividades de mantenimiento (riego, recalce, poda entre otro).
- h. Incluir el monitoreo de la revegetación indicando las metodologías, parámetros e indicadores, ubicación de parcelas de monitoreo (estaciones de monitoreo (coordenadas UTM WGS84), frecuencia, duración, presupuesto, cronograma detallado).

2.2.15. En el *Anexo 11. Plan de contingencias*, el Titular deberá incluir las acciones antes, durante y después del atropello de fauna". Asimismo, deberá considerar que, en caso de atropello contactar con el personal de la ATFFS Piura, a fin de abordar de manera adecuada y oportuna a las especies heridas.

2.2.16. En el ítem 7. Cronograma de actividades, el Titular deberá incorporar las actividades a desarrollar para el medio biológico según el detalle de las observaciones 2.2.11 y 2.2.15.

### III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas - MINEM, mediante Oficio N° 00392-2022-MINEM/DGAAH/DEAH; se concluye que existen observaciones, en materia de nuestra competencia, cuales están detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.16 del presente informe.

### IV. RECOMENDACIONES

4.1. Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas - MINEM, para su conocimiento y fines pertinentes.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: PZDPNRI



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 4.2. Previo al monitoreo biológico, gestionar la autorización para la realización de los estudios de patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

### Documento Firmado Digitalmente

**Ketty Milagros Chávez Arzapalo**

Especialista de Instrumentos de Gestión Ambiental - Flora

Dirección General de Gestión Sostenible

del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2022-0023673

Expediente N° 2022-0030106

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: PZDPNRI